



PROTOCOLO

DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA **POLICÍA NACIONAL CIVIL** Y LA FUERZA ARMADA DE **EL SALVADOR**



PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE
AL DELITO Y LA LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, CON ESCRITO
APEGO A LA LEY Y RESPETO DE
LOS DERECHOS HUMANOS



de los adultos mayores, cuyo objeto es adoptar medidas encaminadas a una mayor atención para las personas adultas mayores.

9.4.3. Personas con Discapacidad.

El Salvador es firmante de la Convención Americana de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual tiene como propósito proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Los Derechos Humanos para las personas con discapacidad, incluyen los siguientes:

- 1) El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en su condición de discapacidad y en el efecto de deteriorar el disfrute de los Derechos Humanos y libertades fundamentales.
- 2) A la igualdad de oportunidades.
- 3) A una completa igualdad y protección ante la Ley.
- 4) A un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y autoconfianza.
- 5) A trabajar de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios igualitarios que contribuyan a un estándar de vida.
- 6) A ser tratado con dignidad y respeto.

En el ejercicio de sus funciones de Seguridad Pública, los miembros de la PNC y la FAES deberán respetar y garantizar el disfrute de los Derechos Humanos de este sector de la población; teniendo cuidado en asegurar el desarrollo de sus procedimientos, donde se involucre a personas con discapacidad, dándoles un trato especial que no ponga en riesgo su integridad física, moral y sus Derechos Humanos.

9.4.4. Género.

Las personas ciudadanas sin importar su edad, condición económica y social, género, raza, orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad u otra razón, son consideradas personas con derechos, los cuales pueden reclamar y ejercer libremente.

En El Salvador, se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia y en condiciones de igualdad y equidad, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Ello comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, así como, de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

9.4.5. Población Lesbiana, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (LGTBI).

Según las Naciones Unidas, el enfoque de Derechos Humanos para alcanzar cero estigma y discriminación, establece un marco conceptual que permite el proceso de desarrollo humano.

A su vez, las autoridades públicas son consideradas garantes de derechos y principales responsables para que la ciudadanía conozca y goce de la totalidad de éstos, para evitar las prácticas discriminatorias y facilitar el progreso en materia de desarrollo humano.

Como deber del Gobierno de la República de El Salvador, le corresponde velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de los ciudadanos y ciudadanas del país, debiendo eliminar las distintas formas de discriminación hacia las personas y grupos sociales, por razones de su identidad de género y su orientación sexual, en tal sentido se emitió el Decreto Ejecutivo No. 56, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, denominado disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual.

El personal de la PNC y de la FAES, en sus procedimientos conjuntos desarrollados en donde se vean involucradas personas de la población LGTBI, deberá realizar las requisas correspondientes, sin estigma y sin discriminación.



CARTILLA DEL SOLDADO SALVADOREÑO

El soldado salvadoreño es respetado por sus conciudadanos, por sus ejemplares virtudes militares, cívicas y sociales, y porque en todo momento es profundamente respetuoso de la dignidad humana.

"ESTA ES NUESTRA FUERZA ARMADA"

San Salvador, octubre de 2021.

REGLAS DE ACTUACIÓN EN EL USO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO.

La Fuerza Armada de El Salvador (FAES), en cumplimiento de la misión constitucional, establecida en el art. 212, y la facultad que la misma Constitución otorga al señor Presidente de la República en el art. 168 Ord. 12º, de disponer de la Fuerza Armada para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública, facultad que se materializa a través del Decreto Ejecutivo No. 36 y sus reformas; apoya a la Policía Nacional Civil (PNC) por medio de patrullajes conjuntos de prevención, disuasión y aprehensión de miembros de estructuras del crimen organizado y delincuencia común en todo el territorio nacional. Asimismo, el uso de armas de fuego será una medida extrema; para tales efectos, el personal militar deberá cumplir las reglas de actuación siguientes:

REGLA No. 1

Podrá realizar la requisita personal o de vehículos, sólo cuando se tengan motivos suficientes para presumir que una persona lleva ocultos entre sus ropas o pertenencias, objetos relacionados con el delito (arts. 196 y 197 CPrPa), en cuanto a la requisita de vehículos se observarán en general las mismas reglas para las requisas de personas, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Cartilla de Actuación conjunta entre la PNC y la FAES, para controles vehiculares.

REGLA No. 2

Identifíquese inmediatamente como miembro de la Fuerza Armada y pida a la persona sospechosa que se coloque en una posición segura para efectuar la requisita, a través de comandos verbales (Ejemplo: Ponga las manos sobre la cabeza, separe las piernas, etc.).

REGLA No. 3

Efectúe la requisita, respetando la dignidad de la persona y su integridad personal como a sus pertenencias, teniendo en cuenta que la intervención debe realizarse por persona del mismo sexo.

REGLA No. 4

En caso de encontrar objetos ilícitos, repórtelos a la autoridad correspondiente e informe a su superior; luego, colabore en la elaboración del informe correspondiente.

REGLA No. 5

Si la persona sospechosa presenta resistencia pasiva (Desobedece el comando verbal, no se mueve ni avanza), proceda al control de contacto, siendo este el uso de técnicas de comunicación, negociación y procedimientos destinados a guiar, contener la acción o actitud de la persona o grupos a ser intervenidos.

REGLA No. 6

Si la persona sospechosa presenta resistencia activa (Se opone a la requisita con movimientos reactivos o intenta escapar), proceda al control físico, procurando no causar lesiones al individuo.

REGLA No. 7

En caso de recibir una agresión no letal (golpes con manos, pies, garrotes o con lanzamiento de objetos) por parte del sospechoso, proceda a realizar técnicas

defensivas no letales y aprehender al agresor, debiendo utilizar esposas o abrazaderas plásticas en sus muñecas para poder inmovilizarlo.

REGLA No. 8

El uso de su arma de fuego sólo está autorizado:

- 1.- En defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves
- 2.- Con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida,
- 3.- Con el objeto de detener a una persona que represente peligro para la vida y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga,

Y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

REGLA No. 9

Actúe con moderación al usar su arma de fuego, usando el selector de fuego en SEMI-AUTOMÁTICO (Tiro a tiro), procurando impactar en partes no vitales del cuerpo humano.

REGLA No. 10

Cerciórese si resultaron personas heridas o afectadas, para prestarles asistencia y servicios médicos lo antes posible, informe inmediatamente a sus superiores, y elabore el informe escrito de los hechos sucedidos, siempre que se emplee la fuerza o las armas de fuego, incluso cuando no se produzcan lesiones o muertes.

TRATO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es indispensable brindar un trato digno y adecuado a las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (visuales, auditivas); debiendo respetar y garantizar el disfrute de los derechos humanos de este sector de la población, teniendo cuidado en asegurarlos en el desarrollo de sus procedimientos, donde se involucre a personas con discapacidad, dándoles un trato que no ponga en riesgo su integridad física, moral y sus derechos humanos; tomando en cuenta las siguientes acciones:

- 1.- Identifíquese inmediatamente, antes de tener cualquier tipo de contacto.
- 2.- Siempre acérquese de manera franca y respetuosa. Siendo natural y sencillo.
- 3.- Si personas que una persona puede necesitar su ayuda, ofrézcala, y en caso de que sea aceptada pregunte cómo es la forma adecuada de ayudarla.
- 4.- Demuestre interés y empatía, tómese tiempo para escuchar lo que dice y háblelo lento y claramente.
- 5.- Mantenga siempre el contacto visual, sea preciso al hablar, para que las personas puedan identificar sus intenciones y el tono con el que está diciendo las cosas.
- 6.- No se sienta intimidado por los movimientos, sonidos o expresiones que lleve a cabo una persona con discapacidad.
- 7.- Evite situaciones que puedan generar violencia, como discusiones o críticas.

TRATO A POBLACIÓN ESPECIALMENTE VULNERABLE.

De la misma forma que sucede con las personas con discapacidad, existen otros grupos vulnerables que deben ser tratados con dignidad, amabilidad y respeto, procurando siempre garantizar sus derechos humanos, por ejemplo: Niñez y adolescencia, adulto mayor, víctima de delitos, personas lesbianas, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) pudiendo existir otros grupos vulnerables.

PROHIBICIONES.

- 1.- No podrá en ninguna circunstancia infligir ningún tipo de castigo, instigar o tolerar algún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, realizar cualquier tipo de acoso o abuso sexual, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, para llevar a cabo tales actos.
- 2.- No deberá apropiarse o retener indebidamente, ni destruir bienes u objetos incautados.
- 3.- Se prohíbe llevar a personas aprehendidas a los puestos de mando, las diligencias deberán realizarse en el lugar de los hechos, en coordinación con la PNC.
- 4.- Se prohíbe disparar a vehículos en movimiento, si el conductor no atiende la indicación de detenerse y si esta acción no representa un peligro real, inminente y actual para la vida, por ningún motivo se deberán emplear las armas de fuego disparando contra el vehículo, sino que deberá coordinar la persecución del mismo, para procurar interceptarlo y efectuar todas las verificaciones pertinentes.
- 5.- El uso de fuerza letal es legítimo únicamente en respuesta a circunstancias que presenten un peligro concreto e inminente para la vida. En ninguna circunstancia puede usarse fuerza letal con el fin de detener o arrestar a migrantes, incluso en el caso de huida frente a instancia de revisión, barricadas, policía/militar o controles de migración, por ingreso irregular al territorio, o por sospecha de infracción de las leyes.
- 6.- Está prohibido realizar disparos al aire; las advertencias deberán ser verbales.
- 7.- Se prohíbe amarrar manos o dedos en caso de realizar algún tipo de aprehensión en flagrancia o ubicación; los objetos inmovilizantes como esposas o cinchas plásticas deben colocarse en las muñecas.

DEBERÁ ENTREGAR INMEDIATAMENTE A LAS PERSONAS APREHENDIDAS O UBICADAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (PNC, DOME) Y BIENES INCAUTADOS, MEDIANTE ACTA.

NOTA: LAS TRANSGRESIONES A LA PRESENTE CARTILLA DEL SOLDADO SALVADOREÑO, SERÁN OBJETO DEL RESPECTIVO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O CIVILES QUE PUDIESEN ORIGINARSE.

**ANEXO "B" PROGRAMAS EDUCATIVOS, CAPACITACIONES Y CONTENIDOS DESARROLLADOS EN EL IENS EMCGGB
SOBRE DDHH DE PERSONAS LGBTI DURANTE EL PERÍODO DEL 01NOV021 AL 30SEP022**

No.	PROGRAMAS	TEMÁTICAS	OBJETIVOS	RESULTADOS OBTENIDOS	CC SC	PERIODO
1	ASIGNATURAS DE LEGISLACIÓN I	Prevención de violencia intrafamiliar y de género. Ley de Prevención de Violencia Intrafamiliar y género.	Analizar el contenido de la Ley de Prevención de la Violencia intrafamiliar y de género para el correcto comportamiento de los miembros de la Fuerza Armada.	Fortalece el conocimiento en prevención de la violencia intrafamiliar y de género.	377	ENE-SEP022
2	CONFERENCIAS	Perspectiva de Género.	Comparar los principios y derechos de la mujer desde una perspectiva de género.	Evaluación de la importancia de la perspectiva de género en el desarrollo de un militar.	47	ENE-SEP022
		Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo (art. 1, 4, 5 y 9)	Analizar la convención de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo como sujetos de deberes y derechos.	Identificación de los convenios sobre los derechos de las personas con discapacidad y su irrestricto respecto en el ambiente militar.	272	ENE-SEP022
		Derechos Humanos. Historia Generalidades y Derechos de las personas LGBTI.	Concientizar del libre derecho a la elección personal de las personas LGBTI	Respeto a las personas con LGBTI, en cualquier ambiente social.	272	ENE-SEP022
		Los procesos de las nuevas masculinidades y prevención de violencia contra la mujer.	Identificar los procesos de identidad de género y la prevención de la violencia contra la mujer.	Modificar la actitud ante las nuevas masculinidades.	54	ENE-SEP022
		Derecho de la Mujer como Género, Niñez y Adolescencia.	Conocer los derechos humanos de la mujer, la niñez y la adolescencia.	Fortalecer los conocimientos del personal de la FA.	246	ENE-SEP022

CONFIDENCIAL

	Violencia intrafamiliar, efectos psicológicos y consecuencias legales. Delitos contra la libertad sexual. El incesto. Delitos sexuales, acoso, Derechos de la Mujer como género y la niñez. Consecuencias legales del abuso sexual.	Analizar los efectos y consecuencias de la violencia intrafamiliar.	Prevenir la violencia en la familia.	47	ENE-SÉP022
Total				1315	



CONFIDENCIAL

ANEXO "A" PROGRAMAS EDUCATIVOS, CAPACITACIONES Y CURSOS DESARROLLADOS CON PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MILITARES SOBRE DDHH DE PERSONAS LGBTI DURANTE EL PERÍODO DEL 01NOV021 AL 30SEP022.

No.	CE	Tema	Conferencista	Personal participante						Total	Mes	OBJETIVOS	PRINCIPALES RESULTADOS
				Ofic. Sup.	Ofic. Sub.	CC SC	Subof.	Tropa	Adm				
1	EIGMJA	DDHH y la Igualdad de Género	[REDACTED] CODEM					39		39	04NOV021	Concientizar al personal de la FAES respecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Se logró que el personal de tropa pudiera participar en el desarrollo de la temática.
2	ESTFA	Equidad de Género	PDDH de La Unión				1	111		112	10NOV021	Contribuir a la prevención de la violencia de género en las actividades propias que se desarrollan y en apoyo a otras instituciones	El personal participante expresó la necesidad de conocer las temáticas para no caer en violaciones a las reglas.
3	EMCGGB	Equidad de Género	[REDACTED] PDDH			104				104	10NOV021	Contribuir a la prevención de la violencia de género en las actividades propias que se desarrollan y en apoyo a otras instituciones	El personal de CC y SC fueron concientizados en cuanto a la importancia de la equidad de género.
4	EIGMJA	DDHH de la niñez y de la adolescencia	[REDACTED] Jurídico del CODEM					24		24	03NOV021	Concientizar al personal en cuanto al respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su enfoque en identidad de género	El personal de Alumnos del TARM 2 año, participó en el desarrollo de la temática, evaluando la asimilación de los contenidos
5	[REDACTED]	DDHH y la Igualdad de Género	[REDACTED] CODEM					39		39	04NOV021	Concientizar al personal de la FAES respecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Se logró que el personal de tropa pudiera participar en el desarrollo de la temática.

CONFIDENCIAL

6	ESTFA	Equidad de Género	PDDH de La Unión			1	111	112	10NOV021	Contribuir a la prevención de la violencia de género en las actividades propias que se desarrollan y en apoyo a otras instituciones	El personal de Tropa del Curso de Capacitación para Cabo No. 113 conoció la importancia de la temática de equidad de género.
7	EMCGGB	Equidad de Género	[REDACTED] PDDH			104		104	010NOV021	Contribuir a la prevención de la violencia de género en las actividades propias que se desarrollan y en apoyo a otras instituciones	El personal de CC y SC conoció la importancia de la temática de equidad de género.
8	ESNACIN	Generalidades de los DDHH y de las personas LGTBI	[REDACTED]			10		10	02DIC021	Concientizar al personal sobre el respeto a los DDHH de las personas de la comunidad LGTBI	Los alumnos del Curso de Inteligencia Nivel II, conocieron la importancia de los derechos de las personas de la comunidad LGTBI
9	EMCGGB	Derechos Humanos. El derecho de la mujer como género y la niñez.	[REDACTED]			45		45	23MAY022	Consolidar los conocimientos y concientización de los DDHH de las mujeres y niños, respecto a las oportunidades como parte de la sociedad	El personal de CC y SC de IV año conocieron la importancia de los DDHH de la mujer como género y la niñez
10	CHM	Generalidades de los Derechos Humanos y de las Personas de LGTBI.	[REDACTED]			1	36	37	24MAY022	Concientizar al personal sobre el respeto a los DDHH de las personas de la comunidad LGTBI	El personal de la Fuerza de Tarea Vulcano, conocieron la importancia de los derechos de las personas de la comunidad LGTBI

CONFIDENCIAL

11	CAEE	Políticas de Género/ Tipos de violencia contra las mujeres	[REDACTED]						14	14	27MAY022	Concientizar al personal sobre la igualdad de género y el respeto a las mujeres	Se permitió concientizar al personal administrativo respecto a la política de igualdad de género.
12	EIM	Derechos Humanos, el derecho de la mujer como género y la niñez.	No Aplica		13					13	01JUN022	Consolidar los conocimientos y concientización de los DDHH de las mujeres y niños, respecto a las oportunidades como parte de la sociedad	El personal de alumnos de los diferentes cursos conocieron la importancia de los DDHH de la mujer como género y la niñez
13	EMCGGB	Derechos humanos, el derecho de la mujer como género de la niñez.	[REDACTED]			215				215	23MAY022	Consolidar los conocimientos y concientización de los DDHH de las mujeres y niños, respecto a las oportunidades como parte de la sociedad	El personal de CC y SC de IV año conocieron la importancia de los DDHH de la mujer como género y la niñez
14	CODEM	Generalidades de los DDHH y de las Personas LGTBI	[REDACTED]				1		11	12	07JUN022	Concientizar al personal sobre el respeto a los DDHH de las personas de la comunidad LGTBI	El personal administrativo del CODEM participó activamente en la temática desarrollada, principalmente respecto a los derechos de las personas de la comunidad LGTBI
15	EIGMJA	DDHH y temática de género, niñez y adolescencia.	[REDACTED]	12	18					30	09JUN022	Consolidar los conocimientos y concientización de los DDHH de las mujeres y niños, respecto a las oportunidades como parte de la sociedad	Los alumnos de los diferentes cursos conocieron la importancia de los DDHH de la mujer como género y la niñez

CONFIDENCIAL

16	ESNACIN	Generalidades de los Derechos Humanos y de las Personas de LGTBI.	[REDACTED] é	1	6	7	16	30	16JUN022	Concientizar al personal sobre el respeto a los DDHH de las personas de la comunidad LGTBI	El personal de alumnos participó activamente en la temática desarrollada, principalmente respecto a los derechos de las personas de la comunidad LGTBI	
17	ESTFA	Generalidades de los DDHH y de la personas LGTBI	[REDACTED]				125	125	21JUN022	Concientizar al personal sobre el respeto a los DDHH de las personas de la comunidad LGTBI	El personal de alumnos participó activamente en la temática desarrollada, principalmente respecto a los derechos de las personas de la comunidad LGTBI	
18	EMCGGB	DDHH y Personas LGTBI	[REDACTED]			46		1	47	30MAY022	Concientizar al personal sobre el respeto a los DDHH de las personas de la comunidad LGTBI	El personal de CC y SC fueron concientizados en el respecto a los derechos de las personas de la comunidad LGTBI
19	ECEM	Generalidades de los DDHH y de las personas LGTBI	[REDACTED] s	32					32	23JUN022	Concientizar al personal sobre el respeto a los DDHH de las personas de la comunidad LGTBI	Los señores oficiales alumnos conocieron sobre la temática y participaron activamente respecto a la aplicación de los procedimientos basado en los derechos de las personas de la comunidad LGTBI
20	EIGMJA	Conferencia Política de Género	[REDACTED]	2	24	24			50	29JUN022	Coadyuvar a la comprensión temática y legal de las políticas de género e implementación de la política institucional	Se dio a conocer la política de género institucional, a fin de concientizar sobre su aplicación.

CONFIDENCIAL

21	CAEE	conferencia "Políticas de Género/ Tipos de violencia contra las mujeres	[REDACTED]						14	14	22JUL022	Concientizar al personal sobre la igualdad de género y el respeto a las mujeres	El personal administrativo del CAEE participó activamente y pudo verificarse la aplicación de las temáticas
Total				47	71	514	35	501	40	1208			





PROTOCOLO

DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA **POLICÍA NACIONAL CIVIL** Y LA FUERZA ARMADA DE **EL SALVADOR**



PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE
AL DELITO Y LA LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, CON Estricto
APEGO A LA LEY Y RESPETO DE
LOS DERECHOS HUMANOS



de los adultos mayores, cuyo objeto es adoptar medidas encaminadas a una mayor atención para las personas adultas mayores.

9.4.3. Personas con Discapacidad.

El Salvador es firmante de la Convención Americana de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual tiene como propósito proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Los Derechos Humanos para las personas con discapacidad, incluyen los siguientes:

- 1) El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en su condición de discapacidad y en el efecto de deteriorar el disfrute de los Derechos Humanos y libertades fundamentales.
- 2) A la igualdad de oportunidades.
- 3) A una completa igualdad y protección ante la Ley.
- 4) A un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y autoconfianza.
- 5) A trabajar de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios igualitarios que contribuyan a un estándar de vida.
- 6) A ser tratado con dignidad y respeto.

En el ejercicio de sus funciones de Seguridad Pública, los miembros de la PNC y la FAES deberán respetar y garantizar el disfrute de los Derechos Humanos de este sector de la población; teniendo cuidado en asegurar el desarrollo de sus procedimientos, donde se involucre a personas con discapacidad, dándoles un trato especial que no ponga en riesgo su integridad física, moral y sus Derechos Humanos.

9.4.4. Género.

Las personas ciudadanas sin importar su edad, condición económica y social, género, raza, orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad u otra razón, son consideradas personas con derechos, los cuales pueden reclamar y ejercer libremente.

En El Salvador, se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia y en condiciones de igualdad y equidad, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Ello comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, así como, de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

9.4.5. Población Lesbiana, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (LGTBI).

Según las Naciones Unidas, el enfoque de Derechos Humanos para alcanzar cero estigma y discriminación, establece un marco conceptual que permite el proceso de desarrollo humano.

A su vez, las autoridades públicas son consideradas garantes de derechos y principales responsables para que la ciudadanía conozca y goce de la totalidad de éstos, para evitar las prácticas discriminatorias y facilitar el progreso en materia de desarrollo humano.

Como deber del Gobierno de la República de El Salvador, le corresponde velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de los ciudadanos y ciudadanas del país, debiendo eliminar las distintas formas de discriminación hacia las personas y grupos sociales, por razones de su identidad de género y su orientación sexual, en tal sentido se emitió el Decreto Ejecutivo No. 56, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, denominado disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual.

El personal de la PNC y de la FAES, en sus procedimientos conjuntos desarrollados en donde se vean involucradas personas de la población LGTBI, deberá realizar las requisas correspondientes, sin estigma y sin discriminación.



DIRECTIVA No. DAJ/02-022

**FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

**PARA REGULAR EL ADIESTRAMIENTO
SOBRE DERECHOS HUMANOS, PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL Y LA FUERZA
ARMADA, Y EL USO DE LA FUERZA Y ARMAS
DE FUEGO, PARA LOS MIEMBROS DE LA
FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (FAES),
DURANTE EL AÑO 2022.**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, MARZO 2022.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C.A., contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

COPIA No. ___ DE 53 COPIAS
HOJA No. 1 DE 8 HOJAS
MDN
EMCFA
SAN SALVADOR (7585)
MAR022
DAJ

DIRECTIVA No. DAJ/02-022.

1.- OBJETO Y ALCANCE.

a.- Objeto.

Regular las actividades antes y durante el adiestramiento sobre derechos humanos, protocolo de actuación conjunta entre la PNC y la FAES y del uso de la fuerza y armas de fuego para los miembros de la FAES, durante el año 2022, con el propósito de fortalecer la doctrina de Derechos Humanos, uso de la fuerza y armas de fuego en los miembros de la FAES.

b.- Alcance.

1) Capacitar a miembros de la Fuerza Armada que se encuentran en las diferentes unidades militares, Fuerzas de Tarea (FT) y Grupos de Tarea (GT), referente a los temas de derechos humanos, protocolo de actuación conjunta entre la PNC y la FAES y el uso de la fuerza y armas de fuego.

2) Promover que el personal de la FAES, sea respetuoso de los derechos de la mujer, niñez, personas con discapacidad, personas LGBTIQ+ y los derechos humanos de toda la población.

3) Proporcionar los conocimientos básicos sobre derechos humanos, protocolo de actuación conjunta entre la PNC y la FAES y el uso de la fuerza y armas de fuego, a los miembros de la FAES, con el propósito de infundir el respeto de los derechos humanos de la población ante cualquier situación.

4) Desarrollar las capacidades adquiridas por los instructores de derechos humanos, uso de la fuerza y armas de fuego, y del protocolo de actuación conjunta entre la PNC y la FAES los cuales han sido capacitados por: la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

2.- EJECUCIÓN.

a.- Concepto General.

El Ministerio de la Defensa Nacional en coordinación con el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada (EMCFA), a partir del 10ABR022 al 20DIC022, llevará a

CONFIDENCIAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C.A., contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

cabo el adiestramiento en las diferentes unidades militares, FT y GT, referente a la temática de derechos humanos, protocolo de actuación conjunta entre la PNC y la FAES y el uso de la fuerza y armas de fuego, con el propósito de que todo elemento de la Institución Castrense actúe de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos, siendo garantes del respeto de los derechos humanos de nuestros conciudadanos.

b.- Misiones a las unidades subordinadas.

1) Dirección de Asuntos Jurídicos.

a) Designar como Coordinador General del adiestramiento al Jefe del Departamento de Derechos Humanos de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN).

b) Supervisar el proceso de ejecución del adiestramiento sobre derechos humanos, protocolo de actuación conjunta entre la PNC y la FAES, y el uso de la fuerza y armas de fuego, para miembros de la FAES en las diferentes unidades militares, FT y GT.

c) Coordinar con la PDDH y el CICR, para que acompañe como observador a los instructores durante las capacitaciones programadas, de acuerdo a disponibilidad de los delegados de esas instituciones.

2) Dirección de Comunicaciones y Protocolo.

Realizar notas periodísticas por los medios disponibles, sobre las capacitaciones de la presente Directiva, destacando el compromiso de la Fuerza Armada con la instrucción del personal en materia de uso de la fuerza y derechos humanos.

3) Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

a) Comunicar y dar las facilidades a los capacitadores que han sido designados en la presente Directiva, para que impartan el adiestramiento programado en las fechas y horas señaladas.

b) Divulgar la presente Directiva a las diferentes unidades militares, FT, GT y Compañías.

c) Notificar mediante mensaje a los señores oficiales encargados del adiestramiento en las fechas programadas para su participación.

d) Proporcionar conforme a disponibilidad los requerimientos logísticos solicitados, para la ejecución del adiestramiento programado en esta Directiva.

e) Llevar las estadísticas del personal adiestrado. Ver Anexo "D" (FORMATO DEL CUADRO ESTADÍSTICO DEL PERSONAL ADIESTRADO EN DERECHOS HUMANOS, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA PNC Y LA FAES Y EL USO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO PARA MIEMBROS DE LA FUERZA ARMADA).

f) Ordenar a los comandantes de las unidades militares, FT, GT, y Compañías, para que, a causa de la pandemia por COVID-19, se de prioridad al personal que no ha recibido el adiestramiento.

g) Remitir al Departamento de Derecho Humanos de la DAJ del MDN, las listas originales de los adiestramientos realizados los primeros cinco días de cada mes, junto con el cuadro estadístico del personal adiestrado.

4) Jefes de Ramas, jefes de zonas militares y comandantes de las unidades de apoyo institucional.

a) Será el responsable de la supervisión de la presente Directiva, según le corresponda su sector de responsabilidad.

b) Será el responsable que a los instructores que impartirán el adiestramiento en su sector de responsabilidad se les brinden las facilidades necesarias y el respectivo transporte.

c) Será el responsable de supervisar que los adiestramientos los impartan personal debidamente capacitado en la materia.

5) Comandantes de las respectivas unidades militares, fuerzas de tarea, grupos de tareas y comandantes de compañías.

a) Las unidades de origen de los señores oficiales designados como responsables del adiestramiento, proporcionarán el transporte respectivo o realizará las coordinaciones pertinentes a fin de que el instructor no utilice sus propios recursos.

b) Las unidades de origen de los señores oficiales designados como responsables del adiestramiento, deberán de informar que se les brindó las facilidades y el transporte respectivo.

c) Los instructores responsables del adiestramiento que sean trasladados a otra unidad militar o que por alguna razón justificable se les imposibilite la ejecución del mismo, deberán informar con antelación (10 días) al Departamento de Derechos Humanos de la DAJ de esta Secretaría de Estado, detallando los motivos, remitiendo la documentación que respalde el impedimento, o en su caso, proponiendo una nueva fecha para su cumplimiento, o la sustitución por otro de los instructores debidamente capacitado.

CONFIDENCIAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C.A., contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

d) En caso que alguno de los señores oficiales responsables del adiestramiento causare baja, el comandante de la unidad militar donde estuvo de alta deberá solicitar la reprogramación y la asignación de un nuevo instructor al Departamento de Derechos Humanos de la DAJ.

e) Deberá remitir los listados originales al Conjunto VII "Asuntos Jurídicos" del EMCFA, posterior a que sea impartido el adiestramiento correspondiente.

6) Capacitadores de derechos humanos, uso de la fuerza y armas de fuego y protocolo de actuación conjunta entre la PNC y FAES.

a) Dar cumplimiento al programa de adiestramiento ordenado en la presente Directiva.

b) Impartir la temática ordenada a la hora y fecha establecida.

c) Llevar registro del personal participante, mediante hoja de control de asistencia y fotografías.

d) Informar a la DAJ el cumplimiento del adiestramiento ordenado en la presente Directiva, cuarenta y ocho (48) horas posteriores a que sea impartido el adiestramiento, debiendo incluir la nómina firmada por el personal participante, cantidad de personas adiestradas y fotografías, a los correos [REDACTED] y [REDACTED] Ver Anexo "E" (FORMATO DE LA NÓMINA DE PERSONAL CAPACITADO).

e) Coordinar previamente con la unidad militar, FT o GT, sobre la programación y área del adiestramiento, a fin de evitar inconvenientes, si al caso lo hubiere, deberá de informar de inmediato al Coordinador General del adiestramiento.

f) Estar presentes una hora antes de la indicada en la programación en la unidad militar, FT o GT, para realizar las coordinaciones correspondientes referentes al adiestramiento.

3.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

a.- Todo el personal deberá utilizar mascarilla durante el adiestramiento.

b.- Todo el personal se le deberá tomar la temperatura corporal antes de iniciar el adiestramiento.

c.- El adiestramiento se deberá realizar con el debido distanciamiento social.

d.- Las fechas programadas podrán ser adecuadas al rol de servicio o rol de licencia a fin de no entorpecer en las actividades operativas de la unidad militar.

CONFIDENCIAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C.A., contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

e.- Se deberá dar estricto cumplimiento a la programación del adiestramiento sobre derechos humanos, protocolo de actuación conjunta entre la PNC y la FAES y el uso de la fuerza y armas de fuego, para miembros de la FAES.

f.- Cuando por aspectos operativos de la unidad militar, FT o GT, entre en contradicción con la fecha programada del adiestramiento en la presente Directiva, deberá solicitar al Conjunto VII "Asuntos Jurídicos" del EMCFA, la reprogramación correspondiente.

g.- El Adiestramiento no podrá ser impartido por personal que no ha sido debidamente capacitado por la institución correspondiente en la materia (Ver Anexo "F" NÓMINA DE INSTRUCTORES CAPACITADOS).

4.- MISCELÁNEOS.

a.- El uniforme a utilizar será el No. 6.

b.- Cualquier consulta o recomendación relacionada con el adiestramiento deberá ser canalizada a través del Coordinador General del adiestramiento.

c.- Cualquier cambio a la presente Directiva será comunicado en su debida oportunidad.



René Francis Merino Monroy
RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ANEXOS:

"A" PROGRAMA GENERAL DE ADIESTRAMIENTO DE USO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO.

"B" PROGRAMA GENERAL DE ADIESTRAMIENTO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA PNC Y LA FAES.

"C" PROGRAMA GENERAL DE ADIESTRAMIENTO DE DERECHOS HUMANOS.

CONFIDENCIAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C.A., contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

ANEXO "C" PROGRAMA GENERAL DE ADIESTRAMIENTO DE DERECHOS HUMANOS.

No.	Unidad Militar	TEMAS A DESARROLLAR/FECHAS		Responsable del adiestramiento	Unidad de origen.	RESPONSABLE
		Generalidades de los DDHH y de las personas LGTBI	Derechos de la niñez, derechos de la mujer, derechos de las personas con discapacidad.			
1	EMCFA	18MAY022	21SEP022		EMCFA	EMCFA
2	CHM	13MAY022	29SEP022		EMCFA	CHM
3	IGFA	09MAY022	17OCT022		EMCFA	IGFA
4	EMGE	24MAY022	29SEP022		EMGE	EMGE
5	2ª BGDA. INF	02JUN022	01DIC022		2ª Bgda. Inf.	2ª zona Militar
6	DM-6	08JUN022	06DIC022		2ª Bgda. Inf.	
7	DM-7	22JUN022	30NOV022		DM-7	
8	3ª BGDA. INF, BAV No. 1	09JUN022	15DIC022	Asesor Jurídico	3ª Bgda. Inf.	3ª Zona Militar
9	6ª BGDA. INF	09JUN022	13DIC022	Asesor Jurídico	6ª Bgda. Inf.	
10	DM-3	21JUN022	16NOV022		DM-3	
11	DM-4	14JUN022	10NOV022	Asesor Jurídico	DM-4	
12	4ª BGDA. INF	25JUN022	16NOV022	Asesor Jurídico	4ª Bgda. Inf.	4ª Zona Militar
13	DM-1	21JUN022	10NOV022	Asesor Jurídico	DM-1	

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 53 COPIAS
HOJA No. 2 DE 3 HOJAS

14	DM-2	25MAY022	12OCT022	Asesor Jurídico	DM-2	
15	5ª BGDA. INF	21JUN022	22NOV022	Asesor Jurídico	5ª Bgda. Inf.	5ª Zona Militar
16	DM-5	09JUN022	23NOV022		DM-5	
17	DM-9	15JUN022	17NOV022		DM-9	
18	REG. CAB.	14JUN022	22NOV022		Rgto. Cab	La Libertad
19	BGDA. DE ART.	30JUN022	24NOV022		Rgto. Cab	
20	CIFA, BAL	16JUN022	17NOV022		CIFA	
21	CEOPAZ	23JUN022	16NOV022		CIFA	
22	CATFA	07JUN022	01NOV022		CATFA	
23	BESM	21JUN022	16NOV022		BESM	
24	CFE, CRACCT, CMDO. TRUENO	29NOV022	15NOV022		CFE	
25	COSAM, BSM Y ESCUELA DE SANIDAD MILITAR	22JUN022	12OCT022		COSAM	
26	HMR	22JUN022	12OCT022		COSAM/HMRSM	
27	HMC Y SUMINISTROS MÉDICOS	15JUN022	04NOV022		COSAM	
28	CALFA, INDUSTRIAS MILITARES,	15JUN022	09NOV022		CALFA	

2

CONFIDENCIAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C.A., contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 53 COPIAS
HOJA No. 3 DE 3 HOJAS

	BATALLÓN DE INTENDENCIA					
29	CODEM,	07JUN022	08NOV022		EMCGGB	CODEM
30	ESCUELA DE INFANTERÍA,	09JUN022	13OCT022		Rgto. Cab	
31	ESNACIN,	16JUN022	10NOV022		CATFA	
32	ECEM	23JUN022	09NOV022		EMGE	
33	CAEE	10JUN022	09SEP022		EMGE	
34	EMCGGB	30MAY-04JUN022	05-10DIC022		EMCGGB	
35	EMGFA/1ª BGDA. AEREA. CIMA	14JUN022	15NOV022		EMGFA	EMGFA
36	2ª BGDA AEREA.	14JUN022	15NOV022		EMGFA	
37	EMGFN/ DGRR	15JUN022	16NOV022		EMGFN	EMGFN
38	FLOTA/BNLU/ CEIN/CPLU	15JUN022	16NOV022		FN/FLOTA	
39	FTNT / ACAJUTLA	18MAY022	19OCT022		EMGFN	

NOTA: La charla deberá tener como duración de 40 minutos como mínimo.

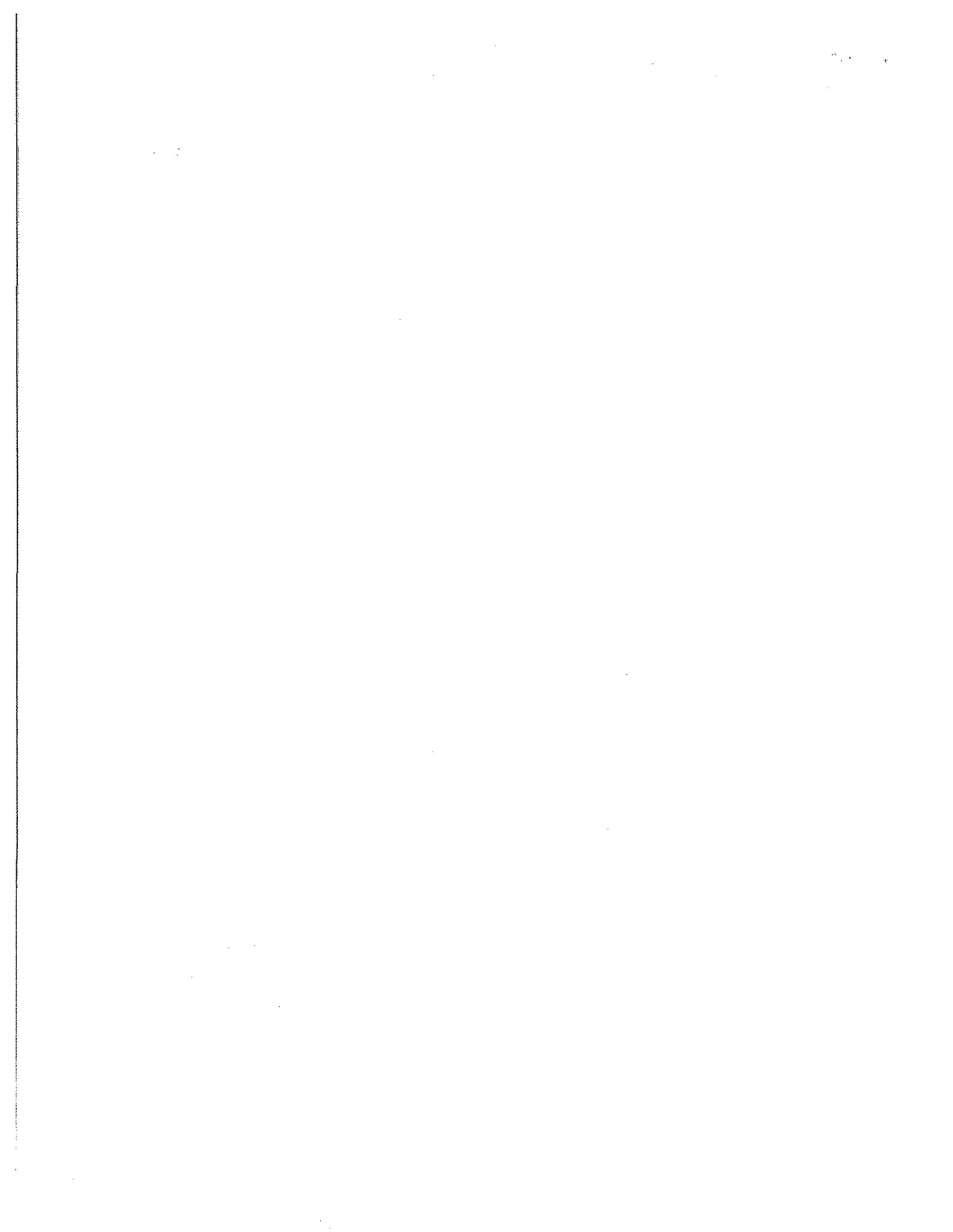
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
EL SALVADOR

AUTENTICADO:
[Firma]
VANEGAS
DIRECTOR DE LA DAJ

3

CONFIDENCIAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C.A., contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

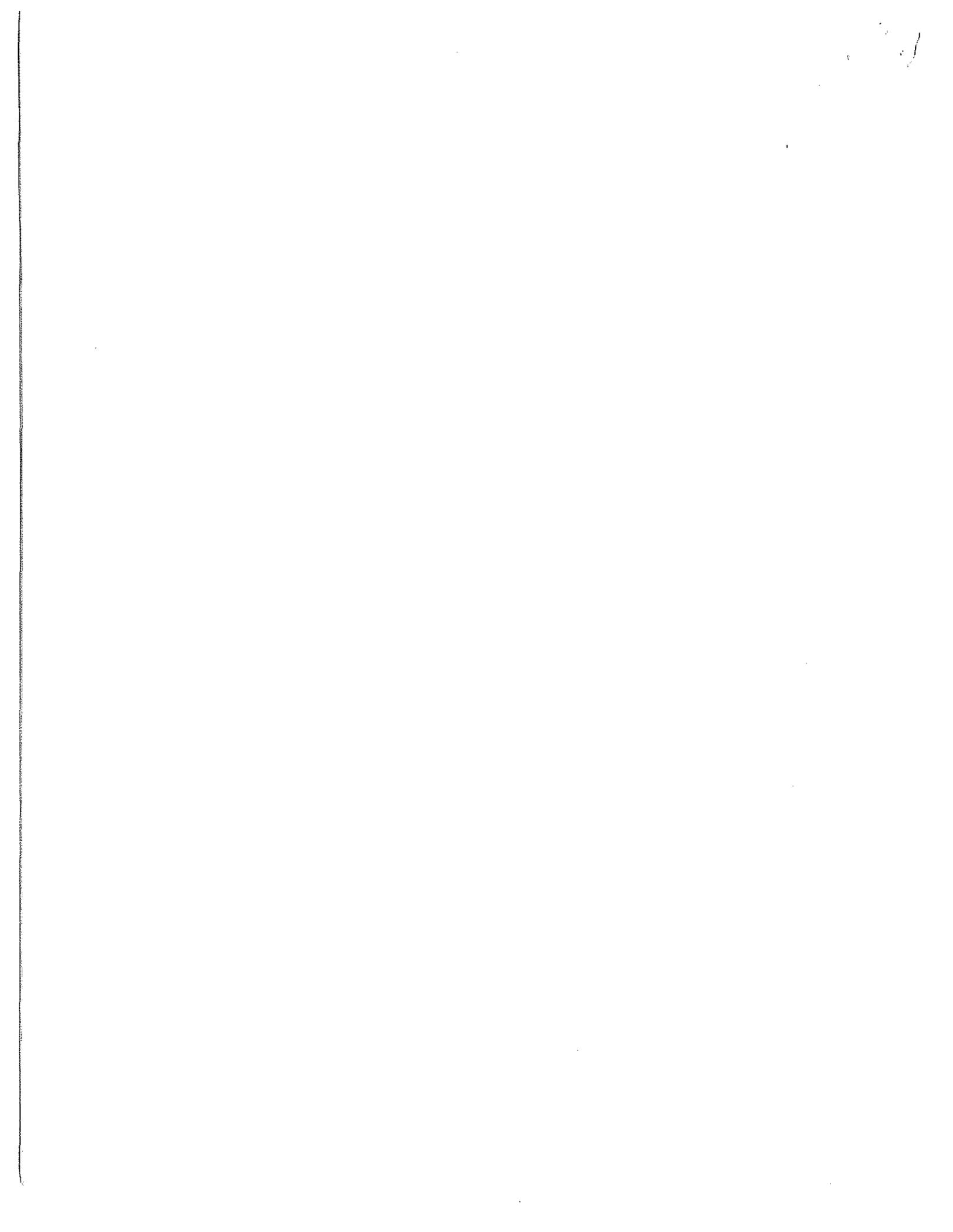




**FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS**

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA FUERZA
ARMADA DE EL SALVADOR PARA EL
RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, ENERO 2018.



CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 1 DE 12 HOJAS
MINISTERIO DE DEFENSA NAC.
DIRECCIÓN DE ASUNT. JCOS.
SAN SALVADOR (7185)
ENE018
DDHH
COD. B3a1b.065B

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR PARA
EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

1.- FINALIDAD.

Dictar los objetivos y responsabilidades institucionales relativas al respeto de los derechos humanos que permitan a los miembros de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), desempeñar de manera eficiente y eficaz su misión constitucional y aquellas tareas excepcionales que se le asignan de conformidad a la Constitución, Tratados Internacionales, Leyes Secundarias, Reglamentos y Disposiciones Especiales del señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada.

2.- OBJETIVOS.

a.- Objetivo General.

Establecer las directrices para el respeto a los Derechos Humanos que deben ser acatadas por los miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, dentro o fuera del territorio nacional, en caso de ser necesario el uso de la fuerza durante el ejercicio de tareas de apoyo a la seguridad pública, resguardo de la frontera nacional en lugares no habilitados, seguridad en centros penitenciarios o misiones internacionales.

b.- Objetivos Específicos.

1) Fortalecer la imagen del militar salvadoreño como un soldado que tiene la virtud de ser profundamente respetuoso de la dignidad humana.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 2 DE 12 HOJAS

2) Mantener un programa de difusión sobre Derechos Humanos al interior de la Institución Armada, dirigido a señores oficiales, suboficiales y personal de tropa.

3) Evitar que miembros de la Fuerza Armada se involucren en violaciones a los Derechos Humanos o actos de tortura y otros tratos crueles o degradantes.

4) Identificar procedimientos inadecuados y sancionar a aquellos miembros de la Fuerza Armada que violenten las normas relativas a Derechos Humanos en el desempeño de tareas legalmente asignadas.

3.- ANTECEDENTES.

Desde el año 1994 los elevados índices de delincuencia común en todo el territorio nacional representaban una amenaza real para la seguridad de la ciudadanía en general, por lo que el señor Presidente de la República fundamentándose en las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 168, ordinal 12º de la Constitución de la República de El Salvador, facultó a la FAES, a través del Plan Guardianes I, para que en conjunto con la Policía Nacional Civil (PNC), llevaran a cabo operaciones de combate y prevención de la delincuencia en todo el territorio nacional, con la finalidad de garantizar la seguridad y tranquilidad de la población, el cual se fue prolongando en el tiempo. En el año 2003 mediante Decreto Ejecutivo No. 226 de fecha 23 de julio de 2003, se dispuso que la Fuerza Armada apoyara a la Policía Nacional Civil en tareas de seguridad pública.

En la actualidad, la FAES se encuentra cumpliendo las tareas encomendadas por la Presidencia de la República, a través de los Decretos Ejecutivos No. 60 de fecha 28 de septiembre de 2009 y reformado en diversas ocasiones, siendo el vigente el Decreto ejecutivo 49 de fecha 20 de diciembre de 2017, el cual tiene su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, brindando apoyo a la PNC en el combate a la delincuencia, dicho apoyo se materializa en la colaboración que prestan los miembros de la FAES en tres áreas principales que son los patrullajes conjuntos en todo el territorio nacional, tareas de control y seguridad penitenciaria y el resguardo

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 3 DE 12 HOJAS

de la frontera nacional en lugares identificados como no habilitados con la finalidad de prevenir el tráfico o trasiego ilegal de bienes y personas.

Asimismo, la FAES en el marco de los compromisos del Estado de El Salvador con la Paz y Seguridad Internacional, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas, ha participado en diferentes misiones internacionales, aportando Observadores Militares, Contingentes Militares para realizar Tareas de Reconstrucción y Ayuda Humanitaria e Irak, y recientemente ha incorporado un Contingente militar en la Fuerza Interina de Naciones Unidas en Líbano (FINUL), en cuyas misiones no opera el Derecho Internacional Humanitario al no participar como parte en Conflicto Armado, por lo que en el trato con civiles extranjeros se aplican las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Por tales razones, se vuelve necesario para esta Secretaría de Estado al establecimiento de lineamientos generales encaminados a la difusión, capacitación, control, supervisión de las normas de Derechos Humanos para prevenir el cometimiento de violaciones de referidas normas o actos como la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como sancionar a los miembros que incurran en dichas violaciones.

4.- MARCO LEGAL.

a.- Normas Internacionales.

- 1) Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 2) Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Adicionales.
- 3) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Adicional.
- 4) Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley.
- 5) Principios Básicos para el Uso de la Fuerza y Empleo de las Armas de Fuego.
- 6) Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 4 DE 12 HOJAS

- 7) Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 8) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, OEA 1969).
- 9) Convención Internacional Contra la Toma de Rehenes.
- 10) Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 11) Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.
- 12) Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley.
- 13) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.
- 14) Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. (Reglas de Beijing).
- 15) Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

b.- Normas Nacionales

- 1) Constitución de la República de El Salvador:
- 2) Código Penal.
- 3) Código Procesal Penal.
- 4) Ley Penal Juvenil.
- 5) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- 6) Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal.
- 7) Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.
- 8) Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.
- 9) Ley de Migración.
- 10) Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.
- 11) Ley de Ética Gubernamental.
- 12) Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 5 DE 12 HOJAS

- 13) Ley Especial Contra el Delito Extorsión.
- 14) Ley Especial para la Protección de la Propiedad y Comercialización del Café.
- 15) Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja.
- 16) Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- 17) Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.
- 18) Reglamento de Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.
- 19) Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador.
- 20) Ley de la Defensa Nacional.
- 21) Ley de la Carrera Militar.
- 22) Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 188, Tomo N° 385 de fecha 09 de octubre de 2009, prorrogado hasta llegar al Decreto Ejecutivo No. 49 de fecha 20 de diciembre de 2017.
- 23) Ordenanza del Ejército.
- 24) Código de Justicia Militar.

5.- RESPONSABILIDADES.

a.- Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Defensa Nacional.

1) Comunicar los lineamientos generales o específicos de los señores Titulares del Ramo de la Defensa Nacional sobre el irrestricto cumplimiento de las normas de Derechos Humanos.

2) Dar Seguimiento y trámite cuando sea pertinente, a los señalamientos de violación de Derechos Humanos presuntamente cometidos por miembros de la Fuerza Armada.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 6 DE 12 HOJAS

3) Dar seguimiento y trámite cuando sea pertinente a las reformas de instrumentos legales nacionales o internacionales y a Decretos Legislativos o Ejecutivos que tengan relación con la actuación de la FAES en tareas excepcionales de seguridad.

4) Asesorar a los señores Titulares del Ramo sobre la difusión, capacitación, aplicación, cumplimiento y supervisión de las normas de Derechos Humanos.

5) Analizar el tipo de delitos/faltas en que se vean involucradas los miembros de la FAES durante el cumplimiento de las tareas encomendadas a fin de recomendar a los señores Titulares del Ramo, los procedimientos a seguir.

6) Llevar datos estadísticos sobre los señalamientos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

b.- Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada (EMCFA).

1) Elaborar la planificación anual para el cumplimiento de la presente política, asignando tareas a las diferentes Ramas de la Fuerza Armada y Unidades de Apoyo Institucional.

2) Dar las instrucciones correspondientes en cada Plan de Operaciones, sobre el comportamiento del personal militar en el cumplimiento de la misión Constitucional y las tareas excepcionales que se realizan en apoyo a la Seguridad Pública, resguardo de la frontera nacional en lugares no habilitados, seguridad en centros penitenciarios o misiones internacionales.

3) Planificar, coordinar y ejecutar capacitaciones sobre Derechos Humanos y sus restricciones, así como posibles sanciones por incumplimiento, para los elementos militares que realizan las diferentes tareas excepcionales asignadas, de acuerdo a su nivel jerárquico y la función que realice, previo al desempeño de las tareas asignadas.

4) Diseñar e implementar un programa un programa permanente de actividades encaminadas a la difusión de los Derechos Humanos, dirigido a todos los miembros de la Fuerza Armada.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 7 DE 12 HOJAS

5) Verificar que el conocimiento sobre Derechos Humanos, este incluido en los cursos de educación y adiestramiento comprendidos en el Sistema Educativa de la Fuerza Armada.

6) Informar inmediatamente al Ministerio de la Defensa Nacional sobre todo incidente suscitado en el cumplimiento de las tareas encomendadas en el que presuntamente existía Incumplimiento a las normas de Derechos Humanos.

7) Coordinar con la Dirección de Asuntos Jurídicos todos aquellos informes de respuesta a los requerimientos de conformidad con la Ley, recibidos de Instituciones nacionales e internacionales.

8) Ordenar las investigaciones pertinentes en los casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos por parte de miembros de la Fuerza Armada y elevar informe respectivo al Ministerio de la Defensa Nacional.

9) Sancionar disciplinariamente, cuando proceda a los miembros de la Fuerza Armada por el incumplimiento a las normas de Derechos Humanos, respetando el debido proceso. En caso de presuntas acciones que constituyan delito común se informará a la Fiscalía General de la República.

10) Cuando se tenga que evacuar algún requerimiento por parte de esta Secretaría de Estado, Ministerio Público o de cualquier otra institución, podrá crear una Comisión Especial de ser necesario para la búsqueda e investigación exhaustiva del caso requerido, integrada por representantes o especialistas de los Conjuntos dependiendo el caso, dejando evidenciado mediante Actas las tareas realizadas, la cuales deberán ser firmadas por todos sus integrantes.

c.- Inspectoría General de la Fuerza Armada (IGFA).

1) Incluir en las inspecciones programadas y no programadas que realiza en las diferentes Unidades Militares y Comandos en los que se encuadran las Fuerzas de Tarea, la verificación del cumplimiento de la presente política y las instrucciones emanadas del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada referente al respeto de los Derechos Humanos.

2) Elaborar informes al Ministerio de la Defensa Nacional y al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada sobre la difusión y conocimiento que

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 8 DE 12 HOJAS

los miembros de la institución Armada poseen acerca de las normas de Derechos Humanos y su aplicación en las tareas que desempeñan en el marco de las tareas excepcionales que realizan en apoyo a la Seguridad Pública, resguardo de la frontera nacional en lugares no habilitados, seguridad en centros penitenciarios o misiones internacionales.

3) Identificar deficiencias o vacíos en la aplicación de procedimientos que desarrollan los miembros de la Fuerza Armada en las tareas excepcionales de seguridad y que pueden generar señalamientos en contra de la institución por presuntas violaciones a las normas de derechos humanos.

4) Realizar las investigaciones pertinentes en los casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos por parte de miembros de la Fuerza Armada y elevar informe respectivo al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

d.- Ramas de la Fuerza Armada y Brigada Especial de Seguridad Militar (BESM).

1) Supervisar el cumplimiento y respeto de las normas de Derechos Humanos en las unidades militares bajo su responsabilidad.

2) Ejecutar los programas de capacitación sobre Derechos Humanos, emanados por el EMCFA, para todo el personal de acuerdo a su nivel jerárquico y la función que desempeña.

3) Garantizar que los nuevos elementos militares que se incorporan a las tareas excepcionales que realizan en apoyo a la Seguridad Pública, resguardo de la frontera nacional en lugares no habilitados, seguridad en centros penitenciarios o misiones internacionales, reciban las instrucciones básicas sobre respeto a los Derechos Humanos, antes de que se les permita iniciar el trabajo.

4) Informar al escalón Superior del incumplimiento a las normas de Derechos Humanos o presuntas violaciones en el cumplimiento de las tareas de seguridad públicas asignadas al personal.

5) Cuando se tengan que evacuar algún requerimiento, ya sea ordenado por esta Secretaría de Estado, EMCFA, Ministerio Público o de cualquier otra institución, deberán realizar una investigación exhaustiva, la cual será

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 7 DE 12 HOJAS

5) Verificar que el conocimiento sobre Derechos Humanos, este incluido en los cursos de educación y adiestramiento comprendidos en el Sistema Educativa de la Fuerza Armada.

6) Informar inmediatamente al Ministerio de la Defensa Nacional sobre todo incidente suscitado en el cumplimiento de las tareas encomendadas en el que presuntamente existía incumplimiento a las normas de Derechos Humanos.

7) Coordinar con la Dirección de Asuntos Jurídicos todos aquellos informes de respuesta a los requerimientos de conformidad con la Ley, recibidos de Instituciones nacionales e internacionales.

8) Ordenar las investigaciones pertinentes en los casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos por parte de miembros de la Fuerza Armada y elevar informe respectivo al Ministerio de la Defensa Nacional.

9) Sancionar disciplinariamente, cuando proceda a los miembros de la Fuerza Armada por el incumplimiento a las normas de Derechos Humanos, respetando el debido proceso. En caso de presuntas acciones que constituyan delito común se informará a la Fiscalía General de la República.

10) Cuando se tenga que evacuar algún requerimiento por parte de esta Secretaría de Estado, Ministerio Público o de cualquier otra institución, podrá crear una Comisión Especial de ser necesario para la búsqueda e investigación exhaustiva del caso requerido, integrada por representantes o especialistas de los Conjuntos dependiendo el caso, dejando evidenciado mediante Actas las tareas realizadas, la cuales deberán ser firmadas por todos sus integrantes.

c.- Inspectoría General de la Fuerza Armada (IGFA).

1) Incluir en las inspecciones programadas y no programadas que realiza en las diferentes Unidades Militares y Comandos en los que se encuadran las Fuerzas de Tarea, la verificación del cumplimiento de la presente política y las instrucciones emanadas del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada referente al respeto de los Derechos Humanos.

2) Elaborar informes al Ministerio de la Defensa Nacional y al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada sobre la difusión y conocimiento que

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. ___ DE 43 COPIAS
HOJA No. 8 DE 12 HOJAS

los miembros de la institución Armada poseen acerca de las normas de Derechos Humanos y su aplicación en las tareas que desempeñan en el marco de las tareas excepcionales que realizan en apoyo a la Seguridad Pública, resguardo de la frontera nacional en lugares no habilitados, seguridad en centros penitenciarios o misiones internacionales.

3) Identificar deficiencias o vacíos en la aplicación de procedimientos que desarrollan los miembros de la Fuerza Armada en las tareas excepcionales de seguridad y que pueden generar señalamientos en contra de la institución por presuntas violaciones a las normas de derechos humanos.

4) Realizar las investigaciones pertinentes en los casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos por parte de miembros de la Fuerza Armada y elevar informe respectivo al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

d.- Ramas de la Fuerza Armada y Brigada Especial de Seguridad Militar (BESM).

1) Supervisar el cumplimiento y respeto de las normas de Derechos Humanos en las unidades militares bajo su responsabilidad.

2) Ejecutar los programas de capacitación sobre Derechos Humanos, emanados por el EMCFA, para todo el personal de acuerdo a su nivel jerárquico y la función que desempeña.

3) Garantizar que los nuevos elementos militares que se incorporan a las tareas excepcionales que realizan en apoyo a la Seguridad Pública, resguardo de la frontera nacional en lugares no habilitados, seguridad en centros penitenciarios o misiones internacionales, reciban las instrucciones básicas sobre respeto a los Derechos Humanos, antes de que se les permita iniciar el trabajo.

4) Informar al escalón Superior del incumplimiento a las normas de Derechos Humanos o presuntas violaciones en el cumplimiento de las tareas de seguridad públicas asignadas al personal.

5) Cuando se tengan que evacuar algún requerimiento, ya sea ordenado por esta Secretaría de Estado, EMCFA, Ministerio Público o de cualquier otra institución, deberán realizar una investigación exhaustiva, la cual será

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. ____ DE 43 COPIAS
HOJA No. 9 DE 12 HOJAS

supervisada por el señor Comandante de la Unidad Militar, quien a su vez se auxiliará de sus miembros del Estado Mayor y por el Personal especialista que sea necesario, dejando evidencia de dicho proceso en Actas, las cuales deberán ser firmadas por todos sus integrantes.

e.- Personal militar participante.

1) Leer, entender y cumplir las instrucciones que reciba en relación a la presente política.

2) Realizar el trabajo con firmeza, sin ánimo de tratos indebidos y con las precauciones que sean posibles, de manera que no genere riesgos de seguridad para sí mismo o terceros.

3) Dar parte al superior inmediato de cualquier incidente o posibilidad de incumplimiento a normas de Derechos Humanos.

6.- DISPOSICIONES GENERALES.

a.- Las declaraciones o informes sobre incidentes relacionados con Derechos Humanos se harán a través del Ministerio de la Defensa Nacional, Jefe del EMCFA o Jefes de Rama, previamente autorizados.

b.- Se deberá respetar el debido proceso en las sanciones disciplinarias que el EMCFA o los Comandantes de las Unidades impongan a los miembros de la institución, por el incumplimiento a las normas de Derechos Humanos, sanciones que serán sin perjuicio del respectivo proceso penal si el hecho cometido constituyese un delito.

c.- La observancia a la presente política, no constituye excusa para el incumplimiento de las órdenes legales expedidas en el marco de la misión constitucional de la Fuerza Armada y las demás tareas que excepcionalmente se le asignen a la institución.

d.- Cuando existieren controversias o dudas en la aplicación de la presente Política, estas deberán elevarse al Ministerio de la Defensa Nacional para su correspondiente resolución o aclaración.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. ____ DE 43 COPIAS
HOJA No. 10 DE 12 HOJAS

e.- Las Unidades Militares, Informaran a través del conducto regular al Estado Mayor Conjunto y al Ministerio de la Defensa Nacional, de los actos de sus miembros que se vean involucrados en contravenciones a los derechos humanos; con el objeto de establecer las medidas disciplinarias pertinentes y modificar los procedimientos, cuando sea necesario.

f.- Los miembros de la Fuerza Armada, se desempeñaran en fiel cumplimiento a la Constitución de la República, la ley y el Derecho Internacional; sin desproteger a sus miembros cuando por el cumplimiento de su misión, se vean obligados a hacer uso de la fuerza.

g.- El Ministerio de la Defensa Nacional a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos mantendrán una coordinación permanente con la Procuraduría General de los Derechos Humanos y otras instituciones competentes, a fin de lograr un mejor desempeño de los miembros de la Fuerza Armada, en los diferentes apoyos que brinda a otras instituciones.

h.- El Jefe del EMCFA, para dar respuesta a requerimiento de esta Secretaria de Estado, Ministerio Público y cualquier otra institución, conformará Comisiones Especiales, las cuales dependiendo del requerimiento, podrán estar integradas por Personal del C-I Personal, C-II Inteligencia, C-III Operaciones, Jefe del Archivo del C-I Personal, especialistas, personal profesional y cualquier otro integrante del resto de Conjuntos del EMCFA.

7.- VIGENCIA.

La presente Política entrará en vigencia a partir del día de su firma.



**DAVID MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 11 DE 12 HOJAS
Nº DE COPIA

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Ministro de la Defensa Nacional	1
Sr. Viceministro de la Defensa Nacional	2
Sr. Jefe del EMCFA.....	3
Sr. Subjefe del EMCFA	4
Sr. Inspector General de la Fuerza Armada	5
Sr. Jefe del EMGE.....	6
Sr. Jefe del EMGFA.....	7
Sr. Jefe del EMGFN	8
Sr. Jefe del EMP.....	9
Sr. Director de Políticas de Defensa del MDN.....	10
Sr. Director de Administración del MDN.....	11
Sr. Jefe del Centro de Comunicaciones y Protocolo.....	12
Sr. Jefe del Conjunto I "PERSONAL"	13
Sr. Jefe del Conjunto III "OPERACIONES"	14
Sr. Jefe del Conjunto V "ASUNTOS CIVILES"	15
Sr. Comandante de la 2ª Bgda. de Infantería.....	16
Sr. Comandante de la 3ª Bgda. de Infantería.....	17
Sr. Comandante de la 4ª Bgda. de Infantería.....	18
Sr. Comandante de la 5ª Bgda. de Infantería.....	19
Sr. Comandante de la 6ª Bgda. de Infantería.....	20
Sr. Comandante de la Bgda. de Artillería	21
Sr. Comandante del Regimiento de Caballería	22
Sr. Comandante del CIFA	23
Sr. Comandante del Comando de Fuerzas Especiales	24
Sr. Comandante del CATFA.....	25
Sr. Comandante del Destacamento Militar No 1.....	26
Sr. Comandante del Destacamento Militar No 2.....	27
Sr. Comandante del Destacamento Militar No 3.....	28
Sr. Comandante del Destacamento Militar No 4.....	29
Sr. Comandante del Destacamento Militar No 5.....	30

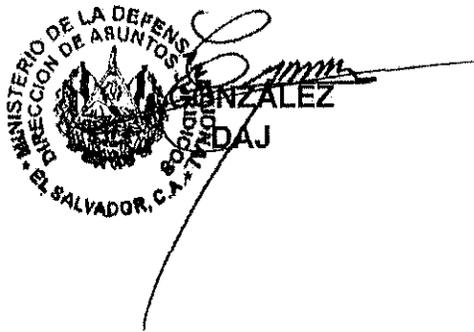
CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. DE 43 COPIAS
HOJA No. 12 DE 12 HOJAS

Sr. Comandante del Destacamento Militar No 6.....	31
Sr. Comandante del Destacamento Militar No 7.....	32
Sr. Comandante del Destacamento Militar No 9.....	33
Sr. Comandante del CODEM	34
Sr. Comandante de la BESM	35
Sr. Comandante de la 1ª Bgda. Aérea	36
Sr. Comandante de la 2ª Bgda. Aérea	37
Sr. Comandante de la Flota.....	38
Sr. Comandante de la BNLU	39
Sr. Comandante del Comando ZEUZ.....	40
Sr. Comandante del Comando San Carlos	41
Sr. Comandante del Comando SUMPUL	42
Archivo.....	43
Total.....	43

AUTENTIVADO



CONFIDENCIAL